



DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDESA-PRESIDENTA DOÑA PATRICIA GONZÁLEZ ENCINAR,

CERTIFICA:

Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, de este Ayuntamiento celebrada con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno se aprobó inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas sitas en el Camino Alto de Laguna 10-12 y Camino Hondo 14 de esta localidad, cuyo ámbito se define en el propio proyecto de normalización, fincas registrales nº 8503 (CRU 47016000636201) y nº 2177 (CRU 47016000018755) que contiene las determinaciones completas de reparcelación del SUC de Suelo Urbano Consolidado del PGOU de la Cistérniga, promovido por el propietario, la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, SAU, representada por D. Adolfo Blázquez Márquez, por el sistema de gestión privada, y propietario único redactado por los arquitectos D. Carlos Cienfuegos Hevia y D. José Manuel Martín Martínez, sin visar que consta de memoria, documento de parcelas resultantes anexo de fichas catastrales y anexo de notas simples registrales y planos.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 76.3 a) y 95 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 258.1 a) 1º del Decreto 22/2004, de 22 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abrió un periodo de información pública de un mes en los siguientes medios:

Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con fecha veinte de octubre de 2021 constando certificado de la exposición realizada por el periodo de un mes.

Boletín Oficial de Castilla y León, número 187, de fecha 27 de septiembre de 2021.

Que, durante este periodo NO se han presentado alegaciones ni se han formulado informes contrarios a la aprobación del proyecto de normalización de fincas antedicho, conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que, el acuerdo de aprobación inicial ha sido notificado a los propietarios y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad, otorgando un plazo de un mes sin que haya presentado escritos alegaciones conforme certificado emitido por la secretaria municipal que obra en el expediente.-

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 76.3 b) de la LUCyL y 258.1 a) 2º del RUCyL, cuando durante el periodo de información pública no se hayan presentado alegaciones ni se hayan formulado informes contrarios a la aprobación del Proyecto, el mismo puede entenderse aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa. En tal caso, las notificaciones y publicaciones oficiales deben referirse a la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva sin resolución expresa.-

Se deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Publíquese la presente certificación acreditativa de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León conforme a lo dispuesto en el artículo 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en la sede electrónica y en la web del ayuntamiento.





- Notifíquese la presente certificación al propietario y titulares de derechos que consten en el registro de la propiedad y a quienes hubiesen presentado alegaciones.-
- Se levanta la suspensión de las licencias urbanísticas citadas en el artículo 288 párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º y 2º de la letra b) una vez que sea firme en vía administrativa la certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva -
- El proyecto de normalización deberá de depositarse **en la gerencia de catastro** a fin de que procedan a dar de alta las fincas correspondientes y se cumpla la coordinación castro-registro conforme a la ley 13/2105 de 24 de junio establecen un sistema de coordinación entre el Catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, para que éste incorpore la descripción gráfica georreferenciada de las fincas registrales, utilizando como base la cartografía catastral.-
- **El promotor-urbanizador de la normalización debe depositar la documentación de la normalización en el Registro de la Propiedad** para su publicidad y practica de los asientos que correspondan a los efectos de hacer constar la afección real de la totalidad de los terrenos de la unidad de normalización al cumplimiento de las obligaciones exigibles para la ejecución de la actuación.-
- Se constituirá en **urbanizador** la mercantil **Inversiones Inmobiliarias Canvives, SAU**, debiendo constituir en el **plazo de un mes** desde la aprobación definitiva del proyecto normalización, una garantía de un 15 % del PEM del presupuesto de urbanización artículos 75.3.e) de la LUCyL y 235 del RUCyL.), haciendo constar **que transcurrido el plazo señalado, así como las prórrogas que justificadamente conceda el Ayuntamiento, sin que se haya constituido la garantía, el mismo puede acordar la caducidad de los efectos del instrumento de gestión urbanística o declarar la ineficacia de la licencia urbanística, en su caso. -**
- Se dará traslado a secretaría para que se incluya para su incorporación al inventario de bienes del ayuntamiento la parcela resultante nº 37 destinada a vial público que se adjudica al ayuntamiento con carácter demanial al inventario de bienes del ayuntamiento conforme a la ficha de los viales que constan en el proyecto de normalización y que se describen con coordenadas georreferenciadas.-

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, expido la presente certificación en La Cistèrniga, fecha al margen. -

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

